

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid, trimestre . . . . .	Plas. 5
Provincias y Posesiones, ídem . . . . .	6
América y Portugal, ídem . . . . .	10
Otros países, ídem . . . . .	15

Número suelto, corriente o atrasado, 50 céntimos.  
De venta en la Tercena municipal



REPÚBLICA ESPAÑOLA

## ADMINISTRACION Y SUSCRIPCIÓN

OFICINA DE RENTAS Y EXACCIÓNES  
SECCIÓN DE PROPIOS  
Plaza de la Villa, 4 (Casa de Cisneros)

La correspondencia se dirigirá al señor Secretario  
del Consejo Municipal de Madrid

## BOLETIN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES

## SUMARIO

- CONSEJO MUNICIPAL: Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre.—Distribución de fondos por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche para el presente mes.
- ALCALDÍA PRESIDENCIA: Bando dictando normas para el apagado de las luces por la noche.
- INTERVENCIÓN: Ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Ensanche y del Interior.
- CEMENTERIOS: Inhumaciones verificadas en los días del 17 al 23 de septiembre.

## CONSEJO MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 1937.—*Extracto*.—Presidencia del señor Alcalde, D. Rafael Henche de la Plata.—Asistieron los Consejeros Sres. Gómez Egido, Peinado Leal, González Marín, Escanilla, Carvajal, Alvarez García, Briones, Campos, Díaz Méndez, García Pérez, Granizo, Rodríguez García, Sánchez del Alamo, Sañudo, Serrano Batanero, Serrano Juan, Villegas, Abad, Alvarez Zamanillo, Huélamo y Ortega.

Se abrió la sesión a las once y treinta y cinco minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la anterior.

ACUERDOS: 1.º Quedar enterado con satisfacción de un telegrama dirigido a la Alcaldía por el señor Ministro de Defensa Nacional en el que participa haber sido aprobado en Consejo de Ministros un decreto concediendo un crédito, hasta la cifra tope de 17 millones de pesetas, para atender a los gastos de instalaciones para la defensa pasiva contra agresiones aéreas; telegrama que fué contestado con otro por la Alcaldía enviando a dicho Ministro las más expresivas gracias, en nombre del Consejo Municipal y del pueblo madrileño, por la concesión del crédito de referencia.

2.º Quedar enterado de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 18 del corriente, por la que se ha resuelto, de acuerdo con lo informado por el Consejo Municipal, en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 1936 y en uso de las facultades que le concede su artículo 1.º, queden cesantes en sus respectivos cargos, con pérdida de todos sus derechos, los funcionarios municipales que a continuación se expresan:

- D. Benito Angulo Pallarés, Chofer municipal,
- D. José de la Cruz Repila, Profesor del Laboratorio Municipal.
- D. Manuel García del Val, ídem.
- D. Aquiles Ulrich, Procurador consistorial.

- D. Francisco Terol Santana, Letrado consistorial.
- D. Domingo Ramos Sánchez, Maestro municipal.
- D. Luis Canto Bermeosol, Subalterno.
- D. Angel Cano Hierro, ídem.
- D. Juan Bernal Cuesta, ídem.
- D. Juan Antonio Iglesias de Pablo, ídem.

3.º Quedar enterado de una comunicación del señor Gobernador, civil de la provincia, fecha 22 del corriente, por la que ha resuelto, de acuerdo con lo informado por el Consejo Municipal, en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 1936 y en uso de las facultades que le concede su artículo 1.º, queden cesantes en sus respectivos cargos, con pérdida de todos sus derechos, los funcionarios municipales que a continuación se expresan:

- D. Teófilo Montero Pirrau, Subalterno jornalero del Colegio de San Ildefonso.
- D. Angel Hernández Nicolás, Celador mayor del departamento de ancianos de Alcalá de Henares.
- D. Manuel Fernández Aranda, Celador del Colegio de la Paloma.
- D. Manuel Sánchez Aguilar, Maestro del taller electromecánico del Internado de la Paloma.
- Doña Edgarda Puga Sancho, Celadora de Grupos escolares.
- Doña Antonia Longo Martínez, ídem.
- Doña Felicitas Iglesias Picazarri, ídem.
- Doña María del Pilar García García, ídem.
- D. Antonio Pérez Gómez, Subalterno.
- D. Julián Torres Prado, ídem.
- D. Amalio Carmena Pérez, ídem.
- D. Isidoro Lozano González, Inspector del Colegio de la Paloma.
- D. Guillermo Ruiz Jarabo, Auxiliar de oficinas.
- D. Félix Cuevas Escribano, Portamiras de Vías y Obras.
- D. Félix Contreras Dueñas, Inspector Interventor de Arbitrios.
- D. Amalio Tapias Navarro, Inspector de Rentas y Exacciones.
- D. Juan Mediola del Barrio, Escribiente Interventor de Arbitrios.
- D. Luis Martínez Carrasco, Subalterno.
- D. Enrique Martín de la Campa, ídem.
- D. Antonio Mariscal Ruiz, ídem.
- D. Jesús López Llana, ídem.
- D. Joaquín Monasterio Arrillaga, Jefe del personal subalterno de Vías públicas.
- D. León de la Iglesia Alvarez, Jefe de Sección de Limpiezas.
- D. Manuel Zarco Pérez, Subalterno.
- Doña Mercedes Fernández Méndez, Celadora de Grupos escolares.

D. Benito Fernández Marcos, Subalterno.  
 D. Vicente Cortés Gil, ídem.  
 D. Facundo Roy Herreros, ídem.  
 D. Tomás Medina de Miguel, ídem.  
 D. José Vázquez Fernández, ídem.  
 D. Joaquín Sanz Ibáñez, ídem.  
 D. Agustín Ruiz Arroyo, ídem.  
 D. Enrique Ramos Méndez, ídem.

### ORDEN DEL DÍA

#### Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

#### SOBRE LA MESA

##### Comisión de Talleres, Aprovisionamientos y Aeoplos

4.º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta que, observadas algunas anomalías, cuyo alcance queda debidamente concretado en las diligencias que figuran en el expediente, en el funcionamiento del servicio recaudatorio de los derechos correspondientes a la prestación a particulares del Servicio de Transportes, cuya organización fué aprobada en su oportunidad por la Corporación municipal, se ha puesto de manifiesto la necesidad de reorganizar el Servicio de referencia con objeto de que la Municipalidad tenga las debidas garantías y se observen, en cuanto sea posible, las disposiciones que regulan la marcha de la Administración municipal, y toda vez que, requeridos los informes de la Intervención Municipal, Depositaria y Secretaría general, han concretado en sus escritos, que también figuran en el expediente, los principios que, a su juicio, deben servir de norma para el cumplimiento de las funciones encomendadas, en orden general, a la oficina encargada del Servicio anteriormente indicado:

Primero. La oficina de Administración encargada de la tramitación de cuanto se relacione con la forma de llevar a efecto la prestación del Servicio de Transporte y de la expedición de los recibos a los interesados, debe seguir encomendada al Ingeniero Jefe del Servicio.

Segundo. La censura e intervención de cuantos documentos expida la Administración para producir ingresos o pagos, o que aunque sin producirlos hayan de ser valorados con arreglo a lo dispuesto, pertenecerá a la Intervención, la cual tendrá también a su cargo la contabilidad necesaria para conocer en todo momento la situación económica del Servicio, a cuyo efecto la oficina administrativa facilitará a la Intervención cuantos antecedentes estime precisos para la debida eficacia de su cometido.

Tercero. La oficina de Intervención y Contabilidad dependerá del Interventor general.

Cuarto. La Caja tendrá a su cargo cuantos ingresos y pagos se realicen por los Servicios de Transportes y la custodia de las fianzas que pudieran exigirse a los interesados como garantía del pago de los servicios solicitados. Esta oficina dependerá del Depositario de fondos municipales.

Quinto. De acuerdo con el criterio que queda indicado, los ingresos deberán realizarse en la Depositaria diariamente, ya que aunque la cobranza se siga verificando por los encargados del transporte, en este aspecto siempre habrá de considerarse que son Recaudadores de la Depositaria general.

Sexto. Que teniendo en cuenta las circunstancias que de momento han impuesto la instauración de distintos servicios que se desenvuelven con ciertas características peculiares en cada caso, se indica que de no concurrir en algún servicio concreto razón de tal naturaleza que aconseje un régimen excepcional, es conveniente que se sigan siempre las normas generales que quedan referidas.

Séptimo. Realizar el ingreso diario de las cantidades recaudadas, bien con formalización definitiva, ya con recepción provisional, para formalizar al día siguiente, como se está ya ejecutando, sin perjuicio de que la cobranza se lleve a cabo por un funcionario, al que puede asignársele una cantidad en concepto de quebranto de moneda, en igual forma que tienen los demás Cobradores designados por la Delegación de Abastos; y

Octavo. Que a virtud de este dictamen se consideren modificadas las normas aprobadas anteriormente por el Consejo Municipal.

### DE NUEVO DESPACHO

#### Comisión de Ensanche

5.º Aprobar, en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, la distribución de fondos para gastos del Ensanche durante el próximo mes de noviembre, que importa la cantidad de 694.778,37 pesetas.

6.º Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España contra acuerdo municipal, de 18 de septiembre de 1936, que le denegó el pago de 4.983,98 pesetas, interesado por la misma, como importe de los trabajos realizados para la variación de servicios al urbanizarse calles del Ensanche y Extrarradió; todo ello en vista de lo informado por el Servicio Contencioso y teniendo en cuenta que, en definitiva, quedan subsistentes y sin enervarse las razones que fundamentaban aquella resolución municipal, y no consta, de modo fehaciente, doctrina legal que imponga obligatoriamente otra resolución.

#### Comisión de Asistencia Municipal, Sanidad y Policía Urbana

7.º Nombrar, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejero Presidente de la Casa de Socorro del distrito del Congreso, Vocales para la Junta de Asistencia Municipal de la indicada Casa de Socorro a los siguientes señores, vecinos de dicho distrito:

D. Eliseo Mateo Martínez.

D. Francisco Frutos Martínez Fernández.

D. Felipe Rubio.

8.º No mostrarse parte, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso municipal, pero sin renunciar por ello a la indemnización que pudiera corresponder a la Corporación, en el sumario que se sigue por el Juzgado número 9 de Instrucción por hurto del automóvil M. 49.601 del servicio de las Casas de Socorro.

9.º Abonar al contratista de las obras del muro de cerramiento del cementerio de la Sacramental de Santa María, don Ramón Prada, considerando que el Consejo sólo es en la actualidad el administrador de cada una de las Sacramentales, a las que lleva su correspondiente cuenta de ingresos y gastos, y, por otra parte, que no es justo lesionar por más tiempo los intereses de la contrata, y de conformidad con lo propuesto por el Arquitecto municipal de Cementerios, lo informado por la Intervención Municipal y manifestación verbal del Consejero Delegado del Servicio, la suma de 9.775,95 pesetas, a que asciende el 60 por 100 de las obras ejecutadas, por un importe de 16.293,25 pesetas, a que se contrae la propuesta del referido Arquitecto municipal, basada en la circunstancia de que, por hallarse situado el cementerio de que se trata en la zona de guerra, no han podido realizarse por el personal facultativo las correspondientes operaciones sobre el terreno de medición y comprobación; quedando el resto en garantía de la liquidación final de las obras ejecutadas, y siendo cargo este abono a las partidas ingresadas en el fondo de «Depósito-cuenta gubernativo metálico de la Sacramental de Santa María».

10 a 37. Conceder a los señores que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Sección en los expedientes correspondientes, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican:

A doña Manuela Hoyos, para verdulería y cacharrería en la calle de Rodríguez San Pedro, 36.

A doña Aurora Taboada, para recoger encargos de teñido y limpieza en la calle de las Huertas, 16.

Al Sindicato Unico Mercantil, para venta de calzado ordinario en la calle de Bravo Murillo, 154.

A D. José María Peña, para café en la Avenida de Méjico, 1.

A D. Indalecio Carmona, para venta de aparatos de radio en la calle de Colón, 15.

A D. Ricardo Martínez Pérez, para perfumería en la calle de la Corredera Baja, 17.

A D. Angel Buirrán, para depósito cerrado de los Almacenes San Mateo, calle de San Mateo, 1.

A D. Mariano Barbosa, para ampliación de taberna en la calle de Ercilla, 9.

A D. Tomás González, para cacharrería en la calle de Villanueva, 43.

A D. Gumersindo Alonso Lastra, para casa de huéspedes en la calle de Fuencarral, 18.

A D. Mariano Martín, para taberna en el paseo de las Delicias, 7.

A doña Magdalena García Muro, para casa de huéspedes en la calle de Augusto Figueroa, 4.

A doña Pilar Arroyo, para mercería (venta al por menor) en la calle del General Porlier, 28.

A D. Lucio del Real Huerta, para venta de muebles de pino y pintados en la calle del Conde de Xiquena, 13.

A D. Vicente Aberturas Garoz, para guarda y depósito de enseres y mercancías de vendedores ambulantes en la calle de Hermosilla, 97.

A D. Antonio Molina Araua, para mercería en la calle del Almirante, 10.

A D. José Ramón García, para pensión en la calle de la Libertad, 12.

A D. Luis Schell Moñiz, para venta de sortijas con fotografía en la calle de Ayala, 90.

A D. José Ramos Herranz, para venta de ropas hechas y sastrería en la calle de Alcalá, 177.

A D. Rafael Martínez de Castilla, para taller de alpargatero y de vulcanización en la calle del Almendro, 22.

A D. Vicente Barquero, para instalar una cafetera eléctrica y una saturadora en la calle de José Antonio de Armona, 2.

A D. Joaquín Gómez, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para estabular ocho reses en el establo sito en la calle de Jerónima Llorente, 35 moderno.

A D. Ricardo Criado Caño, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para salchichería, venta de tocino y jamón y nueva licencia para instalar un armario frigorífico y un electromotor en la calle del Cardenal Cisneros, 80.

A D. Vicente López, para despacho de pan en la calle del Doctor Fourquet, 24.

A D. Aurelio Valentín Martínez, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para sastrería en la calle de Eloy Gonzalo, 4.

A doña Felisa Castellote, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para lechería en la calle de Jardines, 22.

A D. Celestino Fuentes, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para pescadería en la calle del Espíritu Santo, 28.

A D. Lino Gómez Marañón, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para venta de quesos y mantecas en la calle de Luchana, 43.

#### Comisión de Talleres, Aprovisionamientos y Acopios

38. Devolver a D. Enrique Cabrera Navarro, apoderado de la S. A. Española de Automóviles Renault, contratista del suministro de tres camionetas adquiridas por la Corporación con destino al Laboratorio Municipal, la cantidad de 7.800 pesetas que, en garantía del cumplimiento de la contrata correspondiente a tal suministro, constituyó como fianza en la Caja general de Depósitos, según resguardo números 566 889 de entrada y 61.745 de registro, toda vez que se han cumplido por la referida casa los compromisos derivados de la contrata; debiendo, a los efectos indicados, oficiarse en debida forma al señor Ordenador de pagos de la precitada Caja general.

### ADICIÓN

#### Asuntos al despacho de oficio

39. Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 28 del corriente, en el que propone la designación del representante del Consejo Municipal que, en virtud de lo dispuesto en orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 12 del mismo mes, ha de formar parte de la Junta de custodia de domicilios de evacuados, creada por dicha orden circular.

Y se acordó designar a D. Luis Alvarez Zamanillo para que formara parte de dicha Junta.

40. Quedar enterado de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 26 del corriente, disponiendo, en uso de las atribuciones que le competen, que durante la ausencia del Teniente Alcalde del distrito de la Universidad, Sr. Sancho Romero,

se haga cargo de dicha Tenencia de Alcaldía, con carácter interino y mientras dure la ausencia del titular, el Consejero Sr. Granizo, con el fin de que el despacho de los asuntos de aquella dependencia no quede desatendido.

41. Quedar enterado de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 26 del corriente, disponiendo, en uso de las atribuciones que le competen, que durante la ausencia del Teniente Alcalde del distrito de Buenavista, Sr. Alonso Galán, se haga cargo de dicha Tenencia de Alcaldía, con carácter interino y mientras dure la ausencia del titular, el Consejero señor Serrano Juan, con el fin de que el despacho de los asuntos de aquella dependencia no quede desatendido.

42. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 25 del corriente, en el que propone, conforme con lo interesado por el señor Jefe del Negociado de Arbitrios sobre especies de consumo, lo informado por la Secretaría especial y lo dispuesto en la reorganización de servicios, el reconocimiento y abono a los Vigilantes de dicho servicio D. José Campos Gutiérrez, D. José Luis Aldecó, D. J. Felipe Medina Pablo, D. Gregorio Fornias Monreal, D. Emilio Iglesias Rojas y D. Antonia Ruiz Aldecó de un cuatrienio vencido, en la cuantía de una peseta y a partir del 22, 3 y 21 de septiembre el primero, tercero y cuarto; del 15 y 2 de octubre el segundo y quinto, y del 8 de mayo el último, todos del corriente año; haciéndose constar, por lo que se refiere al último de los indicados señores, que no se le propuso a su debido tiempo por error de fechas en su expediente.

43. Aprobar un oficio de la Intervención Municipal, fecha 20 del corriente, remitiendo, a los efectos prevenidos en la vigente ley Municipal, la distribución de fondos para el próximo mes de noviembre por cuenta del vigente presupuesto del Interior, que importa 14.626.007,74 pesetas.

44. Quedar enterado de un oficio de la Intervención Municipal, fecha 16 del corriente, remitiendo, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, los balances de comprobación y saldos correspondientes al mes de septiembre último, obtenidos de los libros de cuentas corrientes de gastos e ingresos del presupuesto ordinario del Interior de 1937.

#### Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

##### Comisión de Hacienda

45. Aplazar, en vista de lo solicitado por el interesado, fundado en falta de numerario, debido a las circunstancias actuales, y teniendo en cuenta que aunque no existe precepto legal alguno que autorice dicho aplazamiento asiste a dicho interesado una razón de orden moral que debe ser aceptada, sin que ello sienta precedente, el pago del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos que se reclama a D. Joaquín de la Torre Gancedo por la transmisión de la finca número 34 de la calle del Príncipe de Vergara, mediante el depósito en Depositaria Municipal de la suma de 6.500 pesetas en Obligaciones del Ayuntamiento, cantidad que se estima suficiente para garantizar el débito de 5.875,12 pesetas —a que asciende la cuota liquidada—, más el 5 por 100 del interés legal del mismo que autofiza el Estatuto Municipal; sin que este aplazamiento pueda exceder de la fecha en que, por disposición expresa del reglamento de Hacienda municipal, la Corporación lleve a efecto la liquidación del presupuesto en curso.

46. Adoptar el acuerdo que a continuación se expresa, con motivo de instancia de D. Pedro Terrón Collado, como Presidente de la Sociedad de Traperos de Madrid, solicitando se concedan nuevos permisos para la recogida de basuras domiciliarias, ya que muchos de los componentes de dicha Sociedad están sin esta licencia y otros han fallecido, y teniendo en cuenta los distintos informes obrantes en el expediente, lo acordado por la Comisión cuarta y lo informado, asimismo, por la Sección, así como que las necesidades derivadas de la guerra aconsejan hacer algo durante el tiempo que dure esta anomalía:

Que en vista de las circunstancias de anomalía por que atravesamos, se autorice al señor Consejero de Obras y Servicios Sanitarios para conceder autorizaciones para la recogida de basuras, en el bien entendido de que estas autorizaciones tendrán el carácter de transitorias; es decir, que su validez durará lo que dure la anomalía presente, y no crearán, por lo tanto,

derecho alguno a favor de los usufructuarios de estas licencias, expidiéndose por esta circunstancia, y como medio de evitar futuras reclamaciones, exentas del pago de los derechos que determina la Ordenanza.

47. Adoptar el acuerdo que a continuación se expresa, como consecuencia de un estudio realizado por la Intervención sobre la verdadera situación del erario municipal, en el que se pone de manifiesto el estado precario del mismo, y teniendo en cuenta que, expuesto el cuadro económico de la Hacienda municipal, y si bien el mayor ingreso que se supone para el presupuesto ordinario del Interior con el adicional aprobado recientemente por el Consejo, cuya cuantía, con respecto a los ingresos que pueda producir, no es dable calcular, urge de modo apremiante proveer de nuevos recursos a aquella economía municipal, a fin de obtener su robustecimiento:

Se autoriza a la Alcaldía Presidencia para gestionar cerca del Gobierno de la República los siguientes medios, que la Comisión estima como urgentes y necesarios de momento para resolver la situación precaria de la Corporación municipal:

a) La aprobación del presupuesto adicional, sancionado por el Consejo Municipal en su sesión de 8 de los corrientes, formado a base de la autorización concedida por el decreto del Ministerio de Hacienda y Economía de 15 de julio último.

b) La concesión de una amplia autorización al Consejo Municipal para que, con carácter transitorio y en tanto duren las circunstancias actuales, pueda libremente implantar aquellos tributos que más se amolden al normal desarrollo de la vida de esta capital; y

c) El abono de los 25 millones de pesetas que arroja la liquidación de los créditos y débitos practicada con el Estado, o, en su defecto, la concesión por una sola vez al Consejo Municipal de una subvención o auxilio de 25 millones de pesetas.

#### Comisión de Fomento

48. Autorizar el gasto de 7.000 pesetas, interesado, por conducto de la Inspección de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Jefe de la Sección de Parques y Jardines, para atender a la manutención de los ejemplares existentes en el Parque Zoológico durante el cuarto trimestre del corriente año, y que la expresada cantidad sea librada al petionario con cargo, según ha informado la Intervención Municipal, al crédito consignado para estas atenciones en el concepto 398 del vigente presupuesto del Interior.

49. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, con motivo de oficio del Arquitecto Director de las obras del Cementerio participando que los obreros que trabajan en la construcción de sepulturas reclaman, de conformidad con lo acordado por el Sindicato Unico de la Construcción y por la Federación Local de la Edificación, un aumento de jornales, y teniendo en cuenta que dicha elevación ha sido, como se indica, por acuerdo de las Sindicales, así como que las circunstancias actuales han producido un gran encarecimiento de la vida:

Primero. Acordar el aumento de los jornales de los obreros que trabajan en la construcción de sepulturas en la Necrópolis, en la siguiente medida, que han acordado el Sindicato Unico de la Construcción y la Federación Local de la Edificación, y que dicho aumento tenga efectos desde el día 2 de los corrientes:

Peones en general, 12 pesetas.

Oficio del albañil: Peón de mano, 12,50 pesetas; Ayudante, 14,70, y Oficial, 16.

Oficios en general de la construcción: Se elevarán en 2 pesetas todos los jornales de los Ayudantes, sin que excedan de la cantidad de 15, y los Oficiales de 16 pesetas.

Los jornales inferiores a 7 pesetas se elevarán en una, a excepción de las mujeres de la construcción, cuyos jornales inferiores a 7 pesetas se elevarán en 2.

#### Comisión de Asistencia Municipal, Sanidad y Policía Urbana

50. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con la municipalización del Servicio de Pompas fúnebres, toda vez que, dirigida anteriormente instancia a la Superioridad con respecto al asunto, no ha sido resuelta aquélla en ningún sentido, y teniendo en cuenta igualmente la ley de 14 del actual (*Gaceta* del 15) para el fomento, ordenación y

desenvolvimiento de las actividades nacionales de todo orden, en la que se autoriza al Gobierno para que, por decreto acordado en Consejo de Ministros, pueda adoptar normas de municipalización de servicios (apartado f) de dicha ley) mediante restricciones que no dificultarán esta municipalización, sino que la facilitarían, ya que la Corporación tiene ultimado todo el estudio y preparación de la misma mediante la aprobación de la oportuna Memoria, acuerdo municipal de 28 de junio de 1936, y anunciada en los periódicos oficiales (*Boletín Oficial* de 29 de junio y *Gaceta* de 2 de julio del citado año) para conocimiento y exposición al público, en cuyo trámite adviniere las circunstancias actuales, que indujeron al Ayuntamiento a que en 25 de diciembre del repetido año 1936 acordase que se diera por concluso el expediente relativo a la municipalización de este servicio:

Primero. Que se acuerde reiterar a la Presidencia del Consejo de Ministros la instancia que se elevó al Ministerio de la Gobernación, fecha 21 de marzo anterior, para que por decreto acordado por la misma se conceda la municipalización solicitada del Servicio de Pompas fúnebres en aplicación de la ley de 14 del actual.

Segundo. Que a dicha instancia se adicionen las consideraciones que quedan expuestas para justificar que a esta municipalización es aplicable en un todo el espíritu y finalidad de la referida ley; y

Tercero. Que para prevenir la inflación de capital, y por tanto gravar la indemnización que en su día correspondiera a la Corporación, se dicte por el Gobierno una disposición, con carácter de urgencia, prohibiendo a la referida Empresa de Pompas fúnebres todo reparto de dividendos o ganancias, por considerar que los cuantiosos ingresos obtenidos en este período tienen el carácter extraordinario de beneficios por razón de guerra, y, por tanto, deben afluir al Estado o fondo colectivo de interés común.

#### Comisión de Gobernación

51. Adoptar el acuerdo que a continuación se expresa, de conformidad con la correspondiente plantilla formulada por la Secretaría, teniendo en cuenta que, como consecuencia de lo acordado por el Consejo en 27 de agosto último, varios funcionarios municipales han solicitado su acogimiento a los beneficios de la reorganización de servicios al serles impuestas las ocho horas de jornada:

Determinar la situación de los funcionarios que a continuación se citan, a partir de 1 de septiembre de 1937, con respecto al sistema cuatrienal, por haberse acogido a la reorganización de servicios, con arreglo al acuerdo de 27 de agosto de 1937, en la forma siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	Efectos	Sueldo regular	Cuadrimestro	Sueldo actual	Vencimiento del próximo cuadrimestro
ADMINISTRACIÓN					
D. Félix Magallón					
Antón.....	1-9-1937	5.000	3	8.000	10-7-1939
» Manuel Carbajosa					
Alvarez.....	1-9-1937	5.000	5	10.000	11-4-1940
» Manuel Romero Villaverde.....	1-9-1937	5.000	2	7.000	1-7-1939
» Ernesto Valdés Montalba.....	1-9-1937	5.000	3	8.000	10-7-1939
» José Alvarez Estrada.....	1-9-1937	5.000	3	8.000	10-7-1939
» Manuel Pastor Rosado.....	1-9-1937	5.000	5	10.000	20-8-1941
» Luis Martínrey Yerro.....	1-9-1937	5.000	5	10.000	20-8-1941
CONTABILIDAD					
D. Ignacio Freigero					
González.....	1-9-1937	5.000	3	8.000	1-5-1941
» Rafael del Toro Matéu.....	1-9-1937	5.000	4	9.000	1-5-1941

NOMBRES Y APELLIDOS	Efectos	Sueldo regular	Cuadrenio	Sueldo actual	Vencimiento del próximo cuadrenio
TAQUIGRAFOS					
D. Joaquín Simón Fuentes . . . . .	1-9-1937	4.000	»	4.000	1-9-1941
» Luz González Fuente . . . . .	1-9-1937	4.000	»	4.000	1-9-1941
» Manuel Fernández Sánchez . . . . .	1-9-1937	4.000	»	4.000	1-9-1941
SUBALTERNO					
D. Gregorio Rodríguez Pellón . . . . .	1-9-1937	3.000	»	3.500	1-10-1944

52. Adoptar el acuerdo que a continuación se expresa, toda vez que, sometido a resolución de la Comisión depuradora de las plantillas del personal el expediente de supuesta desafección al régimen relativo al Subalterno interino D. Antonio Rebollo García, dicha Comisión acordó sobreseerlo en relación con tal acusación y someter el caso de la situación de interinidad del interesado a la Comisión de Gobernación, la cual considera que ha transcurrido con exceso el término de interinidad que marca el Estatuto, fijado en seis meses (artículo 247 del Estatuto y 101 del Reglamento):

Declarar la cesantía del Subalterno interino D. Antonio Rebollo García, por haber transcurrido con exceso el plazo de interinidad que marcan las leyes vigentes en materia municipal.

53. Considerar al Inspector químico municipal afecto a la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina, D. Juan Ríos Octavio, de conformidad con lo propuesto por el señor Juez instructor del expediente que se le siguió por falta de moralidad en el ejercicio de su cargo, comprendido en el apartado quinto del artículo 194 de la vigente ley Municipal, y, apoyándose en el señalado con el número 195, que define las sanciones, imponerle la máxima de destitución del cargo, con pérdida de todos sus derechos.

54. Informar al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión depuradora, lo siguiente: la reposición en su cargo de una Maestra municipal; la desestimación del recurso interpuesto por un interesado solicitando la reposición en su cargo de Subalterno municipal, y la cesantía de nueve servidores municipales de diferentes clases y categorías, como comprendidos en la disposición ministerial de 2 de agosto de 1936.

55. Rectificar, en vista de lo actuado en el expediente y adaptando así la pensión concedida anteriormente a la interesada a las normas del acuerdo de 4 de diciembre de 1936, el acuerdo de 9 de octubre de dicho año por el que se concedió a doña Juliana Mora Ortega, de estado viuda y en concepto de madre del operario de Limpiezas D. Jesús Mora Oryeha, muerto en el frente, de pensión de gracia equivalente al jornal que percibía su referido hijo en el momento de su muerte, por ser a la que corresponde, con arreglo al orden de prelación que a dichos efectos se establece en el referido acuerdo de 4 de diciembre de 1936, que regula esta clase de pensiones, y modificar el antedicho acuerdo de 4 de diciembre de 1936 en el sentido de fijar la pensión que corresponde a dicha interesada en la cuantía de 8,75 pesetas, equivalente al jornal que percibía el causante en el momento de su defunción, en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo de 5 de diciembre de 1936, y, por tanto, sin aumentos ni incrementos de ninguna clase, siendo además incompatible dicha pensión con cualquier otra que perciba o pudiera percibir en lo sucesivo, procedente del Estado u otros organismos, en cuyo caso la pensión que le corresponde por virtud de este acuerdo quedaría reducida a la diferencia correspondiente entre ambas pensiones, a fin de que entre una y otra se complete el jornal que con cargo al erario del Ayuntamiento percibía el causante en el momento de su muerte.

56. Conceder a doña Cecilia Cogollo Agosto, en concepto de viuda del operario de Limpiezas 112, D. Pedro Tejedor Díaz, muerto en el frente de combate, por su propio derecho y en representación de su hijo menor de edad, Alejandro Tejedor Cogollo, la pensión de gracia de 8 pesetas, equivalente

al jornal que percibía el causante en el momento de su muerte, en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo de 4 de diciembre de 1936; y si la beneficiaria de esta pensión percibiese o llegase a percibir otra distinta, de cualquier clase que sea, por parte del Estado u otros organismos, la pensión que se le concede por virtud del presente acuerdo quedará reducida a la diferencia correspondiente entre ambas pensiones, a fin de que entre una y otra se complete el jornal que con cargo al erario del Ayuntamiento percibía el causante en el momento de su defunción.

57. Conceder a doña María Fernández Casado, en concepto de viuda del operario de Limpiezas D. Honorato Latorre García, muerto a consecuencia de las heridas recibidas en el frente, por su propio derecho y en representación de su hija menor de edad, María Latorre Fernández, la pensión de gracia de 8,75 pesetas, equivalente al jornal que percibía el causante en el momento de su defunción, en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo de 4 de diciembre de 1936; y si la beneficiaria de esta pensión percibiese o llegase a percibir otra distinta, de cualquier clase que sea, por parte del Estado u otros organismos, la pensión que se le concede por virtud del presente acuerdo quedará reducida a la diferencia correspondiente entre ambas pensiones, a fin de que entre una y otra se complete el jornal que con cargo al erario del Ayuntamiento percibía el causante en el momento de su fallecimiento.

58. Conceder a doña Nieves Dompedro Herrero, en concepto de compañera del operario 850 de Limpiezas, D. José Serrano García, muerto a consecuencia de las heridas recibidas en el frente, por su propio derecho y en representación de su hija menor, Antonia, póstuma del causante, la pensión de 8,75 pesetas diarias, equivalente al jornal que percibía el referido obrero en el momento de su muerte, en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo de 4 de diciembre de 1936; y si la beneficiaria de esta pensión percibiese o llegase a percibir otra distinta, de cualquier clase que sea, por parte del Estado u otros organismos, la pensión que se le concede por virtud del presente acuerdo quedará reducida a la diferencia correspondiente entre ambas pensiones, a fin de que entre una y otra se complete el jornal que con cargo al erario del Ayuntamiento percibía el causante en el momento de su muerte.

59. Modificar, en vista de lo actuado en el expediente, el acuerdo municipal de 27 de agosto último por el que fué jubilado el operario de Limpiezas D. José García Alonso en el sentido de fijarle como jornal regulador el de 11 pesetas que le corresponde por acumulación de un cuadrenio de 0,75 pesetas, que tenía cumplido con anterioridad, al jornal de 10,25 pesetas que se tomó como base al formular la clasificación pasiva con arreglo a la cual fué jubilado, y asignar al mismo una nueva pensión de retiro de 8,80 pesetas diarias, equivalente al 80 por 100 del jornal de 11 pesetas que le sirve de regulador, en lugar de la de 8,20 que le fué asignada al ser acordada su jubilación; debiendo abonarse al interesado la diferencia entre ambas pensiones a partir del día 28 de agosto último, siguiente al de la fecha del acuerdo de su jubilación.

60. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta que por el Escribiente Interventor de Arbitrios D. Rafael Peche Málaga, declarado cesante por acuerdo municipal de 29 de enero de 1937 ante su inasistencia al servicio, se ha solicitado su reposición, aportando a tal efecto los documentos militares oportunos:

Primero. Dejar sin efecto la cesantía acordada por el Ayuntamiento en 29 de enero de 1937 contra el Escribiente Interventor de Arbitrios D. Rafael Peche Málaga, toda vez que su no asistencia al servicio municipal lo fué por haberlos prestado al Ejército. Esta reposición lo será a todos los efectos y derechos, excepto la percepción de haberes, por no haber prestado servicios al Ayuntamiento; y

Segundo. Declarar al interesado excedente de guerra por hallarse en el Ejército, con arreglo a lo determinado en los acuerdos de 19 de marzo y 9 de julio últimos que regulan estas excedencias especiales.

61. Considerar excedentes de guerra, de conformidad con lo informado con la Sección y con arreglo a los acuerdos municipales de 19 de marzo y 9 de julio de 1937, a los Profesores de la Banda Municipal D. Juan Sánchez Martínez y don Manuel Vinader Díaz, incorporados al servicio militar, y que esta excedencia tenga efectos desde 1 del actual, fecha de dicha incorporación a filas.

62. Considerar excedente de guerra, de conformidad con lo informado por la Sección y con arreglo a los acuerdos de 19 de marzo y 9 de julio de 1937, al Escribiente auxiliar taquígrafo mecanógrafo D. Manuel Inigo Martín, incorporado a filas como perteneciente al reemplazo de 1933, y que esta excedencia tenga efectos desde 1 de septiembre próximo pasado.

63. Considerar excedente de guerra, de conformidad con lo informado por la Sección y con arreglo a lo determinado en los acuerdos de 19 de marzo y 9 de julio de 1937, al Celador de Mercados D. Francisco Camoiras Parrado, incorporado al Ejército como Auxiliar instructor, según ha probado documentalmen- te.

64. Conceder a D. Joaquín Dicenta Alonso la excedencia reglamentaria en su cargo de funcionario técnico-administrativo por el plazo mínimo de un año, sin que esto quiera decir que al término del mismo haya de concedérsele el reingreso, pues habría de solicitarlo por instancia y supeditar su resolución a existencia de vacante y acuerdos vigentes, entre ellos y como más importante el de 19 de febrero de 1937, en cuya virtud quedaron suprimidos circunstancialmente los ingresos y reingresos al servicio municipal.

65. Conceder la reincorporación al servicio municipal, de conformidad con lo informado por la Secretaría, al Auxiliar de Oficinas, Grupo A, D. Francisco Hernández Morcillo, excedente de guerra por acuerdo de 20 de agosto último, por haber sido dado de baja en el Ejército por inutilidad total militar, y que los efectos de esta reincorporación sean a partir del día 9 del corriente, fecha de su baja en el Ejército.

**Consejo Especial de Cultura Primaria**

66. Aprobar la habilitación de un nuevo crédito, por la suma de 15.000 pesetas, del concepto 313 del vigente presupuesto, que, como el aprobado en sesión de 14 de mayo del corriente año, próximo a agotarse, para atender a los gastos de limpieza (pago de jornales y adquisición de útiles) y otros que ocasionara el funcionamiento de las Escuelas públicas que pudieran habilitarse, teniendo en cuenta el propósito de poner en marcha las clases de Instrucción primaria que son precisas para recoger a la población escolar, deberá ponerse a disposición de la Alcaldía para su oportuna distribución, a fin de que pueda atenderse a los gastos de limpieza hasta fin del año en curso de los Grupos escolares establecidos o que se establezcan en diferentes edificios que se van habilitando para la inmediata apertura de otras clases.

Se levantó la sesión a las doce y quince minutos de la tarde.

**INTERIOR**

MES DE NOVIEMBRE DE 1937

*Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acordada por el Consejo Municipal en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal*

	Presupuesto ordinario	Totales por capítulos
	PESETAS	PESETAS
<b>CAPÍTULO I</b>		
OBLIGACIONES GENERALES		
Artículo 1.º—Censos .....	»	
— 2.º—Pensiones .....	200.468,75	
— 3.º—Operaciones de crédito municipal....	8.652.790,10	
— 4.º—Créditos reconocidos .....	»	
— 5.º—Litigios .....	»	
— 6.º—Contingentes.....	484.107,77	
— 7.º—Contribuciones e impuestos.....	»	
— 8.º—Anuncios y suscripciones.....	»	
— 9.º—Indemnizaciones....	»	
— 10.—Compromisos varios.....	»	
— 11.—Cargas por servicios del Estado....	17.741,66	
		9.355.108,28
Suma y sigue.....		9.355.108,28

	Presupuesto ordinario	Totales por capítulos
	PESETAS	PESETAS
Suma anterior.....		9.355.108,28
<b>CAPÍTULO II</b>		
REPRESENTACIÓN MUNICIPAL		
Artículo 1.º—Del Consejo Municipal .....	»	
— 2.º—Del Alcalde.....	3.666,66	
— 3.º—De los Tenientes de Alcalde .....	»	
		3.666,66
<b>CAPÍTULO III</b>		
VIGILANCIA Y SEGURIDAD		
Artículo 1.º—Guardia Municipal..	422.347,25	
— 2.º—Socorro de incendios y salvamento.	166.203,49	
		588.550,74
<b>CAPÍTULO IV</b>		
POLICÍA URBANA Y RURAL		
Artículo 1.º—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos .....	508.199,91	
— 2.º—Mercados y puestos públicos .....	43.895,83	
— 4.º—Mataderos.....	178.924,75	
— 5.º—Guardería rural....	78.559,41	
— 7.º—Extinción de animales dañinos .....	»	
— 8.º—Gastos generales....	264.722,25	
		1.074.302,15
<b>CAPÍTULO V</b>		
RECAUDACIÓN		
Artículo 1.º—Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	159.212,33	
— 3.º—Gastos de recaudación.....	»	
— 4.º—Participes en exacciones municipales.....	»	
		159.212,33
<b>CAPÍTULO VI</b>		
PERSONAL Y MATERIAL DE OFICINAS		
Artículo 1.º—De oficinas centrales.....	742.247,59	
— 2.º—De otras oficinas ..	49.981,50	
		792.229,09
<b>CAPÍTULO VII</b>		
SALUBRIDAD E HIGIENE		
Artículo 1.º—Aguas potables y residuarias .....	101.541,66	
— 2.º—Limpieza de la vía pública.....	367.184,27	
— 3.º—Cementerios .....	21.837,87	
— 4.º—Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas .....	58.479,16	
— 5.º—Desinfección.....	31.767,10	
— 6.º—Epidemias .....	»	
— 8.º—Inspección sanitaria de locales.....	»	
		580.810,06
<b>CAPÍTULO VIII</b>		
ASISTENCIA MUNICIPAL		
Artículo 1.º—Auxilios médico-farmacéuticos....	302.300,57	
— 2.º—Hospitales municipales .....	»	
— 3.º—Instituciones benéficas municipales.	255.011,93	
— 4.º—Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados pobres ..	»	
		557.312,50
Suma y sigue.....		13.111.191,81

	Presupuesto ordinario	Totales por capítulos
	PESETAS	PESETAS
Suma anterior.....		13.111.191,81
<b>CAPÍTULO IX</b>		
ASISTENCIA SOCIAL		
Artículo 1.º—Delegación provin-		
cial de Trabajo.....	»	
— 2.º—Fomento de casas		
baratas.....	»	
— 3.º—Seguros sociales.....		
»	»	
— 4.º—Retiros obreros.....	102.500	
— 7.º—Atenciones diversas.....	98.962,43	
		201.462,43
<b>CAPÍTULO X</b>		
INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
Artículo 1.º—Prestaciones al Es-		
tado de servicios		
de Instrucción pri-		
maria.....	298.750	
— 2.º—Escuelas municipa-		
les de Instrucción		
primaria.....	124.091,06	
— 3.º—Instituciones es-		
colares.....	»	
— 4.º—Enseñanzas espe-		
ciales.....	23.570,83	
— 5.º—Escuelas y talleres		
profesionales.....	15.638,33	
— 6.º—Instituciones cultu-		
rales.....	72.186,65	
		534.236,27
<b>CAPÍTULO XI</b>		
OBRAS PÚBLICAS		
Artículo 1.º—Edificaciones.....	81.138,26	
— 2.º—Expropiaciones para		
apertura y ensan-		
che de vías pú-		
blicas.....	»	
— 3.º—Vías públicas.....	495.512,97	
— 6.º—Parques y jardines ..	202.466	
		779.117,23
<b>CAPÍTULO XII</b>		
MONTES		
Artículo 3.º—Deslinde y amojona-		
miento.....	»	
		»
<b>CAPÍTULO XIII</b>		
FOMENTO DE LOS INTERESES		
COMUNALES		
Artículo 3.º—Ferias, exposicio-		
nes, concursos,		
funciones y fes-		
tejos.....	»	
		»
<b>CAPÍTULO XIV</b>		
MANCOMUNIDADES		
Artículo único.—Mancomuni-		
dades.....	»	
		»
<b>CAPÍTULO XV</b>		
ENTIDADES MENORES		
Artículo único.—Entidades me-		
nores.....	»	
		»
<b>CAPÍTULO XVI</b>		
AGRUPACIÓN FORZOSA DE MUNICIPIOS		
Artículo único.—Agrupación forzo-		
sa de Municipios.....	»	
		»
<b>CAPÍTULO XVII</b>		
IMPREVISTOS		
Artículo único.—Imprevistos.....	»	
		»
<b>CAPÍTULO XVIII</b>		
RESULTAS		
Artículo único.—Obligaciones de		
presupuestos ce-		
rrados.....	»	
		»
TOTAL.....		14.626.007,74

## ENSANCHE

MES DE NOVIEMBRE DE 1937

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que remite la Intervención a la aprobación del Consejo Municipal en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal

	PESETAS
<b>CAPÍTULO I.—OBLIGACIONES GENERALES</b>	
Artículo 1.º—Pensiones.....	37.500
— 2.º—Operaciones de crédito municipal..	»
— 3.º—Créditos reconocidos.....	6.250
— 4.º—Litigios.....	»
— 5.º—Contribuciones e impuestos.....	»
— 6.º—Indemnizaciones.....	»
— 7.º—Compromisos varios.....	»
TOTAL DEL CAPÍTULO I.....	43.750
<b>CAPÍTULO III.—VIGILANCIA Y SEGURIDAD</b>	
Artículo único.....	»
<b>CAPÍTULO IV.—POLICÍA URBANA Y RURAL</b>	
Artículo 1.º—Alumbrado, servicios eléctricos y	
mecánicos.....	167.236,24
— 2.º—Guardería rural.....	3.835,37
— 3.º—Gastos generales.....	34.120,06
TOTAL DEL CAPÍTULO IV.....	205.191,67
<b>CAPÍTULO V.—GASTOS DE RECAUDACIÓN</b>	
Artículo único.—Gastos de recaudación y co-	
branza.....	»
<b>CAPÍTULO VI.—PERSONAL Y MATERIAL DE</b>	
OFICINAS	
Artículo 1.º—Oficinas centrales.....	106.665,08
— 2.º—Personal técnico y facultativo....	2.749,99
TOTAL DEL CAPÍTULO VI.....	109.415,07
<b>CAPÍTULO VII.—SALUBRIDAD E HIGIENE</b>	
Artículo único.—Aguas potables y residuarias..	33.122,37
<b>CAPÍTULO IX.—ASISTENCIA SOCIAL</b>	
Artículo 1.º—Seguros sociales.....	»
— 2.º—Retiros obreros.....	27.500
— 3.º—Atenciones diversas.....	500
TOTAL DEL CAPÍTULO IX.....	28.000
<b>CAPÍTULO XI.—OBRAS PÚBLICAS</b>	
Artículo 1.º—Edificaciones.....	17.392,49
— 2.º—Expropiaciones para apertura y en-	
sanche de vías públicas.....	»
— 3.º—Vías públicas.....	127.825,75
— 4.º—Parques y jardines.....	81.484,52
TOTAL DEL CAPÍTULO XI.....	226.702,76
<b>CAPÍTULO XVIII.—IMPREVISTOS</b>	
Artículo único.—Para gastos de esta clase.....	48.596,50
<b>CAPÍTULO XIX.—RESULTAS</b>	
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos	
cerrados.....	»

## RESUMEN

		PESETAS
CAPÍTULO	I.—Obligaciones generales.....	43.750
—	III.—Vigilancia y seguridad.....	»
—	IV.—Policía urbana y rural.....	25.191,67
—	V.—Gastos de recaudación.....	»
—	VI.—Personal y material de oficinas.....	109.415,07
—	VII.—Salubridad e higiene.....	33.122,37
—	IX.—Asistencia social.....	28.000
—	XI.—Obras públicas.....	226.702,76
—	XVIII.—Imprevistos.....	48.596,50
—	XIX.—Resultas.....	»
TOTAL.....		694.778,37

## ALCALDIA PRESIDENCIA

## BANDO

HACEN SABER: Bien conocido es del vecindario madrileño que en una guerra como la que tan cerca se está viviendo el menor indicio puede servir a los elementos militares de orientación suficiente para fijar sus objetivos y realizar sus operaciones, y que el enemigo no deja de aprovechar hasta los más insignificantes, habiendo tenido que lamentar en más de una ocasión en la población civil desgracias ocurridas seguramente a consecuencia de indicios adquiridos por el adversario.

Una de las cosas que en la noche mejor sirve a la artillería

y aviación enemigas para orientarse y arrojar sobre nuestra población su mortífera metralla son las luces que trascienden al exterior, ya sean fijas o estén en movimiento.

Por estas poderosas razones, y con objeto de disminuir en la noche la eficiencia de las acciones de guerra enemigas sobre nuestra población, evitando así buen número de desgracias, el Gobernador civil de la provincia y el Alcalde Presidente del Consejo Municipal madrileño, como representantes de los Comités provincial y local de la Defensa pasiva contra aeronaves, estiman necesario y solicitan del vecindario, del que esperan sabrá cumplirlas, como todo ciudadano leal, las siguientes normas:

Primera. Que en los edificios de Madrid y su provincia no haya luces que trasciendan al exterior en ninguna hora de la noche.

Segunda. Que en aquellos establecimientos o edificios cuyas ventanas o escaparates no tengan maderas o cierres metálicos se azulen los cristales.

Tercera. Que las luces existentes en los patios interiores sean también azuladas.

Cuarta. Que los coches lleven las luces de población o luces opacas con viseras que hagan dirigir la luz hacia el suelo.

Quinta. Que los tranvías lleven azuladas las luces interiores y el faro con visera.

Sexta. Que en el plazo de ocho días queden cumplimentadas las presentes indicaciones.

A los contraventores de estas normas se les impondrán sanciones gubernativas.

Madrid, 2 de noviembre de 1937.—El Gobernador civil de la provincia, ANTONIO TRIGO; el Alcalde Presidente, RAFAEL HENCHE.

## INTERVENCION

## ENSANCHE

Ingresos y pagos realizados por cuenta del presupuesto de 1937

## INGRESOS

CAPÍTULOS	Créditos presupuestos — Pesetas	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 23 de octubre de 1937	Del 24 al 30 de octubre de 1937	Total hasta el 30 de octubre de 1937
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Rentas.....	»	»	»	»
2.º—Aprovechamiento de bienes comunales.....	»	»	»	»
3.º—Subvenciones.....	1.000	»	»	»
4.º—Servicios municipalizados.....	»	»	»	»
5.º—Eventuales y extraordinarios.....	351.800	309.521,39	1.848	311.369,39
6.º—Arbitrios con fines no fiscales.....	»	»	»	»
7.º—Contribuciones especiales.....	»	»	»	»
8.º—Derechos y tasas.....	»	»	»	»
9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales...	22.600.000	4.128.300,52	»	4.128.300,52
10.—Imposición municipal.....	»	»	»	»
11.—Multas.....	»	»	»	»
12.—Mancomunidades.....	»	»	»	»
13.—Entidades menores.....	»	»	»	»
14.—Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
15.—Resultas.....	2.200.000	11.437.280,18	»	11.437.280,18
	25.152.800	15.875.102,09	1.848	15.876.950,09
15.—Resultas (por incorporación).....	12.671.856,57	»	»	»
Sumas.....	37.824.656,57	15.875.102,09	1.848	15.876.950,09
Ingresos por reintegro de cantidades libradas.....	»	72.420,51	»	72.420,51
TOTAL DE INGRESOS.....	37.824.656,57	15.947.522,60	1.848	15.949.370,60

## PAGOS

CAPÍTULOS	Créditos autorizados — Pesetas	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 23 de octubre de 1937 — Pesetas	Del 24 al 30 de octubre de 1937 — Pesetas	Total hasta el 30 de octubre de 1937 — Pesetas
1.º—Obligaciones generales.....	13.312.241,85	4.632.888,15	»	4.632.888,15
2.º—Representación municipal.....	»	»	»	»
3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»
4.º—Policía urbana y rural.....	2.512.300,25	436.758,61	5.348,75	442.107,36
5.º—Recaudación.....	998.000	231.173,73	»	231.173,73
6.º—Personal y material de oficinas.....	1.403.141,25	856.481,98	»	856.481,98
7.º—Salubridad e higiene.....	2.081.468,50	240.976,74	6.599,50	247.576,24
8.º—Beneficencia.....	»	»	»	»
9.º—Asistencia social.....	350.000	196.132,92	»	196.132,92
10.—Instrucción pública.....	»	»	»	»
11.—Obras públicas.....	3.657.658,50	1.904.867,97	54.736,60	1.959.604,57
12.—Montes.....	»	»	»	»
13.—Fomento de los intereses comunales.....	»	»	»	»
14.—Servicios municipalizados.....	»	»	»	»
15.—Mancomunidades.....	»	»	»	»
16.—Entidades menores.....	»	»	»	»
17.—Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
18.—Imprevistos.....	90.000	74.882,05	660	75.542,05
	24.404.810,35	8.574.162,15	67.344,85	8.641.507
19.—Resultas (por incorporación).....	8.380.429,88	2.175.863,58	310	2.176.173,58
Sumas.....	32.785.240,23	10.750.025,73	67.654,85	10.817.680,58
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	»	»	»
TOTAL DE PAGOS.....	32.785.240,23	10.750.025,73	67.654,85	10.817.680,58

## BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	15.876.950,09	
Idem devueltos.....	»	15.876.950,09
Pagos realizados.....	10.817.680,58	
Idem reintegrados.....	72.420,51	10.745.260,07
Existencia en Depositaria.....		5.131.690,02

## INTERIOR

Ingresos u pagos realizados por cuenta del presupuesto de 1937

## INGRESOS

CAPÍTULOS	Créditos presupuestos — Pesetas	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 23 de octubre de 1937 — Pesetas	Del 24 al 30 de octubre de 1937 — Pesetas	Total hasta el 30 de octubre de 1937 — Pesetas
1.º—Rentas.....	354.506,43	89.331,18	»	89.331,18
2.º—Aprovechamientos de bienes comunales.....	3.544.105	2.227,15	»	2.227,15
3.º—Subvenciones.....	»	»	»	»
4.º—Servicios municipalizados.....	»	»	»	»
5.º—Eventuales y extraordinarios.....	27.786.954,09	26.763.185,45	9.621,18	26.772.806,63
6.º—Arbitrios con fines no fiscales.....	»	»	»	»
7.º—Contribuciones especiales.....	480.000	51.657,17	»	51.657,17
8.º—Derechos y tasas.....	26.091.632,32	6.169.440,87	280.834,66	6.450.275,53
9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.....	23.614.545,61	9.045.634,72	628.864,14	9.674.498,86
10.—Imposición municipal.....	43.200.000	10.303.246,82	242.953,58	10.546.200,40
11.—Multas.....	526.000	260.739,45	4.759	265.498,45
12.—Mancomunidades.....	»	»	»	»
13.—Entidades menores.....	»	»	»	»
14.—Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
15.—Resultas.....	»	»	»	»
	125.597.743,45	52.685.462,81	1.167.032,56	53.852.495,37
Resultas incorporadas.....	12.605.826,18	7.079.776,25	4.122,42	7.083.898,67
Sumas.....	138.203.569,63	59.765.239,06	1.171.154,98	60.936.394,04
Ingresos por reintegros de cantidades libradas.....	»	711.891,19	2.477,40	714.368,59
TOTAL DE INGRESOS.....	138.203.569,63	60.477.130,25	1.173.632,38	61.650.762,63

## PAGOS

CAPÍTULOS	Créditos autorizados — Pesetas	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 23 de octubre de 1937 — Pesetas	Del 24 al 30 de octubre de 1937 — Pesetas	Total hasta el 30 de octubre de 1937 — Pesetas
1.º—Obligaciones generales.....	54.174.120,70	2.886.920,98	»	2.886.920,98
2.º—Representación municipal.....	152.250	45.387,50	»	45.387,50
3.º—Vigilancia y seguridad.....	7.034.609	4.452.642,06	3.102	4.455.744,06
4.º—Policía urbana y rural.....	14.145.725,99	3.755.453,18	134.189,80	3.889.642,98
5.º—Recaudación.....	2.550.548	1.490.760,28	620	1.491.380,28
6.º—Personal y material de oficinas.....	8.504.749,12	4.808.987,13	44.000,71	4.842.987,84
7.º—Salubridad e Higiene.....	7.885.720,75	4.159.829,79	106.644,15	4.266.473,94
8.º—Beneficencia.....	6.723.849,72	2.373.878,95	26.977,08	2.400.855,03
9.º—Asistencia social.....	3.547.049,16	1.218.230,38	218,10	1.226.448,48
10.—Instrucción pública.....	6.445.835,40	1.297.470,68	1.192,25	1.298.662,93
11.—Obras públicas.....	10.029.906,76	5.908.654,41	168.928,85	6.077.583,26
12.—Montes.....	500	125	»	125
13.—Fomento de los intereses comunales.....	75.000	»	»	»
14.—Mancomunidades.....	»	»	»	»
15.—Entidades menores.....	»	»	»	»
16.—Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
17.—Imprevistos.....	375.000	49.703,57	91	49.794,57
18.—Resultas.....	2.544.811,85	»	»	»
	124.189.676,45	32.448.043,91	483.962,94	32.932.006,85
Resultas incorporadas.....	32.556.116,38	19.485.061,35	79.472,89	19.564.534,24
Sumas.....	156.745.792,83	51.933.105,26	563.435,83	52.496.541,09
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	81.374,18	»	81.374,18
TOTAL DE PAGOS.....	156.745.792,83	52.014.479,44	563.435,83	52.577.915,27

## BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	60.936.394,04	
Idem devueltos.....	81.374,18	60.855.019,86
Pagos realizados.....	52.496.541,09	
Idem reintegrados.....	714.368,59	51.782.172,50
Existencia en Depositaria.....		9.072.847,36

Madrid, 30 de octubre de 1937.—El Interventor municipal, *Ramiro Díaz Sobrado*.

## CEMENTERIOS

Inhumaciones verificadas desde el 17 al 23 de septiembre de 1937 y en igual período del quinquenio anterior

CEMENTERIOS	INHUMACIONES					
	1937	1936	1935	1934	1933	1932
Municipales.....	331	471	268	232	202	215
San Justo.....	»	4	1	3	3	4
San Lorenzo.....	»	2	5	7	2	4
Santa María.....	»	1	1	1	»	1
San Isidro.....	»	2	6	»	»	2
Cripta de la iglesia de la Concepción.....	»	»	»	»	»	»
	331	480	281	243	207	226
Fetos inhumados en los municipales.....	19	27	30	28	32	27

## TARIFA DE ANUNCIOS OFICIALES

Pesetas

Relativos a subastas, concursos y hallazgo de objetos en la vía pública, línea.....	0,50
Relativos a instalación de motores, ascensores, montacargas y otros análogos, apertura de establecimientos insalubres, peligrosos e incómodos, y demás que se publiquen por disposición de la Alcaldía Presidencia a los fines de la licencia solicitada, línea.....	1

Las suscripciones se entenderán por trimestres completos, a contar desde los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, cualquiera que sea la fecha en que se realicen.

ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES